

0004



COMPONENTE ATENCIÓN A DESASTRES NATURALES  
EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO  
(FONDO DE APOYO RURAL POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS)

SISTEMA DE OPERACIÓN Y GESTIÓN ELECTRÓNICA

C A D E N A



Contacto



Imprimir



Ayuda



Cerrar

Acuse de recibo electrónico.

Anexo Técnico del Convenio de Coordinación

FOLIO: 301222 Caracteres de autenticidad: 866cce492f6b391f78ef7c8d2cfd3e3



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS  
POTOSÍ



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SAGARPA

DELEGACION ESTATAL  
SAN LUIS POTOSÍ



ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR

LIC. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA  
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC

ING. HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO  
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS

C.P. JESÚS CONDE MEJÍA  
SECRETARIO DE FINANZAS

CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA CONTRATAR UN SEGURO AGROPECUARIO CATASTRÓFICO EN BENEFICIO DE PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS EN 260,823.00 HECTÁREAS DE CULTIVOS ANUALES PV, OI Y PERENNES DE TEMPORAL EN 50 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, COMO PARTE DEL COMPONENTE ATENCIÓN A DESASTRES NATURALES EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO (FONDO) AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 22, del mes de enero, del 2014, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector de Estado.

En la Cláusula Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" denominada "Actividades de Coordinación" las partes acordaron que: "Con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con el objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y competitividad sobre las actividades económicas que realicen."

Asimismo, en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" denominada "Coordinación en Materias Específicas", las partes establecieron que: "sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" podrán suscribir los Acuerdos Específicos de Coordinación que se indiquen, cuando se requieran adicionar de común acuerdo compromisos no contemplados en el presente Convenio, los cuales no son limitativos..."

En virtud de lo anterior y en la normatividad vigente de la "SAGARPA", las partes tienen a bien establecer el presente "Anexo Técnico" como parte integrante del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", para conjuntar acciones y recursos con el objeto de contratar un Seguro Agropecuario Catastrófico en beneficio de productores rurales de bajos ingresos en 260,823.00 hectáreas de cultivos anuales PV, OI y perennes de temporal en 50 municipios del estado de San Luis Potosí.

Considerando que por solicitud oficial a la "SAGARPA", conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, el Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, Ing. Héctor Rodríguez Castro, mediante solicitud electrónica con folio 301222 recibida con fecha 31 de marzo de 2014, solicitó apoyo para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico para los municipios Ahualulco, Alaquines, Aquismón, Armadillo de los Infantes, Axtla de Terrazas, Cárdenas, Catorce, Cedral, Cerritos, Cerro de San Pedro, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Charcas, Ebano, Guadalcázar, Huehuetlán, Lagunillas, Matehuala, Matlapa, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rayón, Rioverde, Salinas, San Cirilo de Acosta, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, San Vicente Tancuayalab, Santa María del Río, Santo Domingo, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale, Tampacán, Tamuín, Tancanhuitz, Tanlaajás, Tanquián de Escobedo, Vanegas, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez y Xilitla, Zaragoza en caso de ocurrir Sequía, Helada atípica, Granizada, Nevada, Lluvia torrencial, Inundación significativa, Tornado, Ciclón, Terremoto, Erupción Volcánica, Maremoto, Movimiento de ladera.

0085

## DECLARACIONES

## I. DE LA "SAGARPA":

I.1 Que el Delegado Estatal de la "SAGARPA", el Lic. Alejandro Cambeses Ballina, se encuentra facultado para suscribir el presente "Anexo Técnico", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 35 y 37 fracción I y 43 del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 5 y 6 del Acuerdo por el que se establecen las delegaciones estatales y una delegación regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de noviembre de 2005; en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN"; así como el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA" delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los Convenios de Coordinación firmados entre esta Dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, en favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.2 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calle Jesús Goytortúa 136, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P., C.P.78269.

## II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II. 1. Que el Ing. Héctor Rodríguez Castro, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Estado de San Luis Potosí acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional, en fecha 26, del mes de septiembre, del 2009, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente "Anexo Técnico" de conformidad con lo establecido en los artículos 84, de la Constitución Política para el Estado de San Luis Potosí, 1,2,5,6,7 fracciones II,XIII,XIV,XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y la Cláusula Décima Cuarta del "Convenio de Coordinación".

Que el C. C.P. Jesús Conde Mejía, representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, comparece a la celebración del presente "Anexo Técnico" con las facultades que le confieren los artículos 3 fracción I inciso a),13,21,25,31 Fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 26, del mes septiembre, del 2009.

II.2. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Ex Hacienda Santa Ana carretera 57 tramo San Luis-Matehuala, km 8.5 Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430.

## III. DE LAS "PARTES":

III.1 Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

## CLÁUSULAS

OBJETO.

**PRIMERA.**- Conjuntar acciones y recursos con el objeto de contratar un Seguro Agropecuario Catastrófico en beneficio de productores rurales de bajos ingresos en 260,823.00 hectáreas de cultivos anuales PV, OI y perennes de temporal en 50 municipios del estado de San Luis Potosí, como parte del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo).

DE LOS RECURSOS.

**SEGUNDA.**- Para la realización de las acciones objeto del presente "Anexo Técnico", la "SAGARPA" aportará por única vez y en una o más exhibiciones los recursos que ascienden a un monto de \$ 76,722,575.37 (setenta y seis millones setecientos veintidós mil quinientos setenta y cinco pesos 37/100 M.N.), según lo aprobado por la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo) mediante el acuerdo CD 09/05E - 14/04/2014 de fecha 14 de abril de 2014 y considerando el pago de \$8,106,777.00 al pago de la prima del Seguro Agropecuario Catastrófico 2014 señalado en el comunicado 1449 suscrito por el Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, Ing. Héctor Rodríguez Castro. Esta aportación proviene de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto del ejercicio fiscal 2014, del Ramo 08, conforme a las Reglas de Operación de la "SAGARPA", previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad de los recursos asignados al Componente en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2014 (PEF 2014), procurando que dicha aportación se efectúe 5 días hábiles posteriores a cuando se tengan las autorizaciones referidas y la documentación necesaria.

**TERCERA.**- El "GOBIERNO DEL ESTADO" aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$ 16,358,046.34 (dieciséis millones trescientos cincuenta y ocho mil cuarenta y seis pesos 34/100 M.N.), según lo aprobado por la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo) mediante el acuerdo CD 09/05E - 14/04/2014 de fecha 14 de abril de 2014 y considerando el pago de \$8,106,777.00 al pago de la prima del Seguro Agropecuario Catastrófico 2014 señalado en el comunicado 1449 suscrito por el Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, Ing. Héctor Rodríguez Castro. La aportación estatal estarán sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2014, como coparticipación del total de los recursos para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico en los municipios de referencia.

Dicha aportación deberá cumplirse por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar 20 días hábiles posteriores a la fecha en que la "SAGARPA" efectúe su aportación correspondiente. El "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente "Anexo Técnico", respetando en todo momento el principio de coparticipación que establece la normatividad vigente del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo) del Programa Integral de Desarrollo Rural y además, será indispensable que el Delegado de la "SAGARPA" en la Entidad, mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el Estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme a la realización de las aportaciones estatales.

DE LAS ACCIONES.

**CUARTA.**- El "GOBIERNO DEL ESTADO", como responsable de la ejecución y operación del Componente deberá cumplir con lo establecido en los artículos 13 y 54 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013, así como en el Acuerdo CD 09/05E - 14/04/2014, emitido por la Comisión Dictaminadora del Componente, que a la letra dice:

La Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo), después de analizar la solicitud de apoyo para la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico para 50 municipios de la Entidad, presentada por el Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, Ing. Héctor Rodríguez Castro mediante oficio electrónico No. 301222 con fecha de recepción del 31 de marzo de 2014, emite el siguiente dictamen.

Esta Comisión acuerda autorizar el siguiente apoyo, conforme a la propuesta de Seguro Agrícola Catastrófico presentada y a la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago establecidas, condicionado a que el Gobierno del Estado presente, en un plazo no mayor a 15 días naturales

después de que se de a conocer el presente acuerdo, las pólizas de seguro ajustadas a lo siguiente:

- Fecha de inicio de la vigencia de las pólizas posterior a la emisión del presente acuerdo.
- Para los municipios y cultivos según información anexa, se deberá ajustar el rendimiento del cultivo por municipio. (Anexo 1, Ajuste de Rendimientos)
- El monto de apoyo federal autorizado así como la superficie a ser cubierta por el seguro no podrá modificarse, por lo que cualquier ajuste en la prima deberá ser cubierta por el Gobierno Estatal.

En caso de que ocurra algún desistimiento por parte de la compañía aseguradora, o bien que se derive en un incremento de la prima que no pueda ser cubierta por el Gobierno Estatal, se podrá optar por otras alternativas de aseguramiento siempre y cuando se respete el monto de apoyo federal, la superficie, cultivos, rendimientos y riesgos autorizados por esta Comisión.

En caso de no cumplir con los condicionamientos antes mencionados se procederá a la cancelación del presente folio.

El apoyo autorizado por la Comisión es el siguiente:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS)	% PRIMA	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
Cacahuete, Cebada, Frijol, Maíz, Sorgo, Soya y Trigo (Temporal PV)	232,087.00	24.2	68,643,332.10	15,430,183.65	84,073,515.75
Frijol, Maíz y Sorgo (Temporal OI)	11,108.00		3,219,098.40	804,774.60	4,023,873.00
Café (Temporal Perenne)	12,267.00		6,648,012.00	758,189.25	7,406,201.25
Naranja (Temporal Perenne)	5,361.00		2,877,170.63	359,533.13	3,236,703.75
<b>TOTAL</b>	<b>260,823.00</b>		<b>81,387,613.13</b>	<b>17,352,680.63</b>	<b>98,740,293.75</b>
Gastos de Operación (2%)			1,627,752.26	347,053.61	1,974,805.88
Seguimiento Operativo (0.7%)			569,713.29	121,468.76	691,182.06
<b>Total Gastos</b>			<b>2,197,465.55</b>	<b>468,522.38</b>	<b>2,665,987.93</b>
<b>TOTAL</b>	<b>260,823.00</b>		<b>83,585,078.68</b>	<b>17,821,203.00</b>	<b>101,406,281.68</b>

Asimismo, de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes, Artículo 67, se destinará hasta el 2.7% para gastos de operación, de los cuales la Contraloría Estatal o equivalente podrá disponer el 0.7% para que se realice el seguimiento operativo del Componente, mismo que corresponde a un monto de hasta **\$691,182.06** según lo establecido en el lineamiento para el ejercicio de los gastos de operación, emitido mediante Acuerdo **CD/ 02/18E-12/12/2013**.

Por otra parte, en atención a lo establecido en el Artículo 67 citado en el párrafo anterior, **\$813,876.13** de recursos federales, se destinarán al Programa de Desarrollo Institucional en Delegaciones, Distritos de Desarrollo Rural y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (PDI) y **\$406,938.07** para realizar la supervisión al Componente por parte de la Unidad Responsable. Por lo que estos recursos no se radicarán a la Entidad Federativa.

Asimismo, se reitera la necesidad de dar cumplimiento al plazo de 15 días naturales establecido para la firma del anexo técnico según lo establecido en punto VI del Artículo 54 de las Reglas de Operación vigentes. El Acuerdo emitido por la Comisión Dictaminadora no exime en ningún caso al Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en su carácter de Unidad Ejecutora, de aplicar medidas adicionales a efecto de verificar la elegibilidad tanto de la superficie asegurada como de los productores que pudieran resultar beneficiarios de las indemnizaciones en caso de que sucediera algún desastre natural considerado en la póliza del Seguro Agropecuario Catastrófico y procediera la indemnización por parte de la compañía aseguradora. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el lineamiento para la solicitud, autorización y seguimiento al seguro, agrícola, pecuario, acuícola y pesquero catastrófico, vigente.

Asimismo, considerando lo señalado por el Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, Ing. Héctor Rodríguez Castro en el comunicado 1449, en el que informa del pago de \$8,106,777.00 a la prima del Seguro Agropecuario Catastrófico 2014, las aportaciones federal y estatal ascienden a lo siguiente:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS)	APOYO FEDERAL (\$)	APOYO ESTATAL (\$)	APOYO TOTAL (\$)
<b>PRIMA SAC 2014</b>	<b>260,823.00</b>	<b>74,705,526.16</b>	<b>15,927,990.59</b>	<b>90,633,516.75</b>
Gastos de Operación (2%)		1,494,110.52	318,559.81	1,812,670.33
Seguimiento Operativo (0.7%)		522,938.68	111,495.94	634,434.62
<b>SUBTOTAL GASTOS</b>		<b>2,017,049.20</b>	<b>430,055.75</b>	<b>2,447,104.95</b>
<b>TOTAL</b>	<b>260,823.00</b>	<b>76,722,575.36</b>	<b>16,358,046.34</b>	<b>93,080,621.70</b>

#### **DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO.**

**QUINTA.-** Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a **\$2,447,104.95 (dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento cuatro pesos 95/100 M.N.)**, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios, así como para realizar las publicaciones que establece la normatividad aplicable y para la realización del seguimiento operativo del programa.

Los gastos de operación en que se incurra para la entrega de apoyos a los productores, que ascienden a **\$1,812,670.33 (un millón ochocientos doce mil seiscientos setenta pesos 33/100 M.N.)**, se distribuirán en un 40% para la Delegación y en un 60 % para la Secretaría del Ramo.

La realización del seguimiento operativo del Componente será responsabilidad del Órgano de Control en la Entidad y se destinarán recursos que ascienden a **\$634,434.62 (seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 62/100 M.N.)**.

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**

**SEXTA.-** Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

0007

Presidente Suplente de la Comisión Dictaminadora del Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero

SAGARPA  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA

